



BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2018 DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS COMUNES E INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN LOS EDIFICIOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DELIMITADO POR PLAN DE INTERVENCIÓN INTEGRAL EN EL BARRIO DE MONTORNÉS NORTE

El Ayuntamiento de Montornés del Vallés tiene aprobadas las Bases Generales reguladoras para la concesión de ayudas para la rehabilitación de elementos comunes e instalación de ascensores en los edificios incluidos dentro del ámbito delimitado por el plan de intervención integral en el barrio de Montornés Norte.

El contenido de las Bases Generales se puede consultar en la web del Ayuntamiento, y / o solicitarlas al Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, o en la Oficina del Barrio ubicada en Montornés Norte, calle Hermanas de la Virgen Niña, número 2, donde os podéis dirigir para cualquier duda o aclaración sobre la presente convocatoria y la documentación a presentar.

Primero. Objeto de la convocatoria

Convocar para el año 2018, la quinta CONVOCATORIA PUBLICA, para la concesión de ayudas para la rehabilitación de elementos comunes e instalación de ascensores en los edificios incluidos dentro del ámbito delimitado por el plan de intervención integral en el barrio de Montornès Nord.

Segundo. Concesión de ayudas por concurrencia competitiva

La concesión se realizará por medio del régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Financiación.

Se prevé la cantidad de 284.793,35€ para esta convocatoria.

La concesión de las diferentes subvenciones deberán ir con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes al presupuesto municipal vigente, concretamente con cargo a la partida número 2018-24-9291-480. Esta aplicación presupuestaria y las vinculadas podrán ser incrementadas por generación de crédito como consecuencia de las aportaciones o subvenciones de instituciones supramunicipales o por crédito transferido por la incorporación de remanentes liberados.

Si con posterioridad a la resolución de concesión de ayudas se ampliara la consignación presupuestaria de la partida numero 2018-24-9291-480, de



manera automática quedará ampliada la presente convocatoria de ayudas por el mismo importe, y el órgano competente para resolver acordará el otorgamiento de nuevas ayudas a las comunidades de propietarios que se les hubiera denegado inicialmente la ayuda por falta de dotación presupuestaria.

Cuarto. Subvenciones

De conformidad con el artículo 6 de las Bases Generales aprobadas inicialmente en fecha 3 de octubre de 2013 por el pleno municipal, el importe de las subvenciones otorgables será del 50% del presupuesto protegible.

En el caso de obras ordenadas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès, mediante orden de ejecución, el importe de la subvención será del 75% del presupuesto protegible.

Una misma vivienda no podrá recibir una subvención superior a 4.000 € para la ejecución de obras de rehabilitación recogidas en el artículo 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3 y 4.1.4 de las Bases Generales, y de otros 4.000 € para la ejecución de las obras de mejora recogidas en el artículo 4.1.5 y 4.1.6 de las Bases Generales.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes

Se podrán presentar las solicitudes a partir del día siguiente de la aprobación de las bases específicas para la convocatoria 2018, permaneciendo abierta la convocatoria hasta el 26 de abril de 2018.

Sexto. Documentación

La solicitud de ayudas se formalizará según formulario oficial acompañado de la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del DNI, NIE, o NIF de la persona que firma la solicitud y, en su caso, de la documentación acreditativa de la representación de la comunidad de propietarios en nombre de la cual actúa.
2. Fotocopia compulsada del documento de identificación de la Comunidad de Propietarios (CIF o equivalente).
3. Declaración responsable para ayudas a la rehabilitación de acuerdo con el modelo normalizado.
4. Fotocopia compulsada del Acta de la comunidad de propietarios donde se aprueban las obras de rehabilitación.



5. Acta de reunió segun modelo normalizado y relación anexa de los propietarios.
6. Original o fotocopia compulsada del Proyecto técnico, básico y de ejecución, debidamente visado o con declaración responsable correspondiente, para todas aquellas obras en las que la licencia de obras lo requiera. En otro caso:
 - Memoria técnica, con la descripción de las obras a realizar y documentación técnica anexa complementaria y necesaria segun el tipo de actuación para la que se solicitan las ayudas.

Los proyectos y las memorias técnicas se ajustarán a los resultados de la Inspección Técnica del Edificio (ITE) o Informe de Evaluación del Edificio.

7. Presupuesto de la empresa que realizará las obras, debidamente desglosado por cada concepto y estado de mediciones.
8. Licencia municipal de obras, o justificación de su solicitud. En todo caso, deberá aportar la licencia municipal concedida con la presentación del certificado final de obras.
9. En el caso de obras empezadas por riesgo grave e inminente, se presentará la orden de ejecución vigente y actualizada, junto a la licencia municipal de obras.
10. Hoja de solicitud de transferencia bancaria segun modelo normalizado.
11. En el caso de endosar la subvención a la empresa constructora, deberá adjuntarse la Solicitud de endoso segun modelo normalizado, en el momento de la justificación de la subvención, junto con copia de las facturas y recibos.
12. Documento bancario que acredite que la comunidad de propietarios/as tiene saldo por importe equivalente al presupuesto protegible, en la parte no subvencionada.
13. En el caso de solicitantes que presentaron solicitud de ayudas para las mismas obras de rehabilitación en anteriores convocatorias y que no hayan obtenido resolución favorable con motivo del agotamiento de la dotación presupuestaria, se deberá adjuntar al impreso de solicitud una declaración responsable conforme la documentación que fue presentada anteriormente es vigente y no ha sufrido ninguna modificación.



Las personas que se encuentren en la situación prevista en el artículo 6 bis de las bases reguladoras deberán formalizar la solicitud de ayuda mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del DNI / NIE del solicitante de la ayuda
 2. Certificado de convivencia de la persona solicitante con fecha de expedición inferior a un mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
 3. Certificado de la comunidad de propietarios donde se indique el importe de la derrama extraordinaria que con motivo de las obras de rehabilitación le corresponde pagar al solicitante, en función de su coeficiente de participación.
 4. Certificado de la comunidad de propietarios indicando que el solicitante, a excepción de la derrama extraordinaria, se encuentra al corriente de pago.
 5. Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas correspondiente al período impositivo inmediatamente anterior, de cada uno de los miembros que constan empadronados en la vivienda. En el caso de no estar obligados deberán presentar el certificado de imputaciones emitido por la Administración Tributaria.
 6. Certificado del catastro que acredite que el solicitante y todos los miembros de su unidad de convivencia no son titulares de otra vivienda o inmueble, excepto la vivienda respecto del que se solicita la ayuda.
 7. Certificado del órgano de gestión tributaria conforme se encuentra al corriente del pago de tributos y tasas municipales.
 8. Autorización firmada según modelo normalizado para que la ayuda sea ingresada directamente en la cuenta bancaria de la comunidad de propietarios en nombre de la persona solicitante.
 9. Hoja de solicitud de transferencia bancaria para el pago de acuerdo con el modelo normalizado, con reconocimiento de firmas y datos de la cuenta bancaria de la comunidad de propietarios.
- El ayuntamiento puede pedir documentación complementaria para ampliar su conocimiento sobre la documentación técnica presentada.



Si la solicitud no cumple los requisitos previstos o no se adjunta toda la documentación requerida, la unidad competente para tramitar el procedimiento debe otorgar al solicitando un plazo de 10 días para que subsane la falta detectada o aporte la documentación requerida, con indicación de que si no lo hace, se entenderá que desiste de solicitud, previa resolución del órgano competente que se notificará al solicitante.

Séptimo. Criterios de selección

1. Tendrán prioridad aquellas comunidades de propietarios/as que presentaron solicitud de ayudas a la rehabilitación en anteriores convocatorias y no obtuvieron resolución favorable.
2. Seguidamente aquellas comunidades de propietarios/as que acrediten mediante la presentación del certificado de final de obra haber finalizado las obras.
3. Las comunidades que, por motivos de seguridad, ejecuten obras que hayan sido ordenadas por el Ayuntamiento de Montornés del Vallés mediante la correspondiente orden de ejecución y acrediten mediante documento bancario que tienen saldo por importe equivalente al presupuesto protegible, en la parte no subvencionada.
4. Posteriormente, aquellas comunidades de propietarios/as que acrediten mediante documento bancario que tienen saldo por importe equivalente al presupuesto protegible, en la parte no subvencionada.
5. Y en última instancia, se otorgaran a medida que se presenten las solicitudes en el registro de entrada con la documentación completa.

Si las solicitudes presentadas no agotan la asignación económica prevista para la presente convocatoria, esta se reservará y se acumulará en posteriores convocatorias publicadas dentro del mismo ejercicio natural.

Si con posterioridad a la resolución de otorgamiento de ayudas se ampliara la consignación presupuestaria de la partida número 2017-24-9291-480, de manera automática quedará ampliada la presente convocatoria de ayudas por el mismo importe y el órgano competente para resolver acordará el otorgamiento de nuevas ayudas a las comunidades de propietarios que se les haya denegado inicialmente la ayuda por falta de dotación presupuestaria.

Octavo. Compatibilidad, justificación, obligaciones de los beneficiarios y tributación.



En cuanto a la compatibilidad de las ayudas, condiciones y plazos para la ejecución de las obras, obligaciones de los beneficiarios, justificación por el beneficiario / s de la ejecución, forma de pago de los ayuda otorgada, motivos de revocación de las ayudas y otros extremos no previstos en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de elementos comunes e instalación de ascensores en los edificios incluidos dentro del ámbito delimitado por el plan de intervención integral en el barrio de Montornès Nord aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

La recepción de las ayudas y/o subvenciones suponen una ganancia patrimonial para las personas físicas e ingresos para personas jurídicas, sociedades, comunidades de propietarios/as, susceptibles de tributación por parte de los beneficiario/s de los mismos.

Noveno. Principios éticos y reglas de conducta

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que han de adecuar la actividad los beneficiarios de subvenciones:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas mediante aportaciones económicas procedentes del Ayuntamiento de Montornés del Vallés.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades, cargos públicos, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad, cargo público, o sobre personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe



sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.

- f) El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y las finalidades para las que se han concebido y otorgados.
- g) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- h) La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.
- i) El compromiso general y directo por la calidad de las actividades o servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias o destinatarias de sus actividades.
- j) La buena fe.
- k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.
- m) El compromiso de proporcionar información actualizada, fiel y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecida anteriormente por parte de los beneficiarios de subvenciones tendrá siguientes efectos:

Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento al momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Asimismo se



Ajuntament de
Montornès del Vallès

**Àrea del Territori
Serveis Jurídics i Administratius**

Fecha: 8/02/2018
Exp. Gral.: X2018000587
Exp. Tipo: TSGC2018000011

procederá a dejar constancia en el expediente y lo publicará mediante el Portal de la Transparencia. Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultase constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y se publicará mediante el Portal de la Transparencia.

Décimo. Se publicará este acuerdo íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y así como el texto íntegro de las bases en el tablón de anuncios de la corporación y en la web municipal www.montornés.cat por el conocimiento general de los ciudadanos y posibles interesados en la presente convocatoria.

Undécimo.- Comunicar la presente resolución, a los servicios económicos del Ayuntamiento de Montornés del Vallés, para su conocimiento y efectos.

La directora del proyecto de intervención
Integral de Montornès Norte

Marta Pérez Fernández

Montornès del Vallès, 8 de febrero de 2018